San Isidro, 22 de Mayo del 2024

# INFORME N° 000809-2024-UASG-OAF/JNJ

A: LUIS ANDRES MILLONES SORIANO

JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

De: JORGE HERACLIO GARCIA PAZ

JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES

Asunto: INFORME DE PERDIDA DE BUENA PRO

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 001-2024-JNJ/CS-1 "SERVICIO DE EVALUACIONES PSICOLÓGICAS PSICOMÉTRICAS EN LA MODALIDAD VIRTUAL PARA LOS CONCURSOS PÚBLICOS A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE

LA JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA¿

ADJUDICADO: GUANABANA PERU S.A.C.(RUC 20601900280)

Referencia: INFORME N° 000019-2024-UASG /JNJ (22MAY2024)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de comunicarle la perdida de la buena pro de la Adjudicación Simplificada Nº 001-2024-JNJ/CS-1 del segundo adjudicatario GUANABANA PERU S.A.C., toda vez que no cumplió con remitir los documentos para el perfeccionamiento de contrato en el plazo legal.

En ese sentido, este despacho en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones procederá a registrar la perdida de la buena pro en el sistema SEACE, esto a fin de derivar el expediente de contratación al comité de selección encargado del procedimiento de selección para que proceda con la verificación de los requisitos de calificación de los postores admitidos, según el orden de prelación.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar.

Atentamente,

(documento firmado digitalmente)

JORGE HERACLIO GARCIA PAZ

JEFE DE UNIDAD

UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES

cc.: UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES

San Isidro, 22 de Mayo del 2024

# INFORME N° 000019-2024-UASG-OAF-IPC/JNJ

A: JORGE HERACLIO GARCIA PAZ

JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES

De: IRIS YANINA PAJUELO CALDERON

UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES

Asunto: INFORME DE PERDIDA DE BUENA PRO

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 001-2024-JNJ/CS-1 "SERVICIO DE EVALUACIONES PSICOLÓGICAS PSICOMÉTRICAS EN LA MODALIDAD VIRTUAL PARA LOS CONCURSOS PÚBLICOS A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE

LA JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA"

ADJUDICADO: GUANABANA PERU S.A.C.(RUC 20601900280)

Referencia: PROVEÍDO Nº 003600-2024-UASG-OAF /JNJ (09MAY2024)

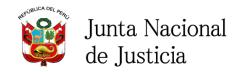
Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de informar sobre el perfeccionamiento de Contrato en virtud a la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 001-2024-JNJ/CS-1, para la Contratación del "Servicio de Evaluación Psicológica y Psicométrica en la modalidad virtual para concursos públicos a cargo de la Dirección de Selección y Nombramiento", según el siguiente detalle:

# I. BASE LEGAL

- 1.1 Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, la Ley).
- 1.2 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, el Reglamento).

### II. ANTECEDENTES

- 2.1 Con fecha 09 de abril de 2024 el Comité de Selección otorgo la buena pro de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 001-2024-JNJ/CS-1 para la contratación del "SERVICIO DE EVALUACIONES PSICOLÓGICAS PSICOMÉTRICAS EN LA MODALIDAD VIRTUAL PARA LOS CONCURSOS PÚBLICOS A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA", a la empresa VENDO S.A.C. (RUC 20606185732) por el monto de S/48,100.47.
- 2.2 Con fecha 30 de abril de 2024, la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales (OEC) registro al perdido de la buena pro a VENDO S.A.C.
- 2.3 Con fecha 09 de mayo de 2024, la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales registra el Otorgamiento de la Buena Pro al segundo postor,



GUANABANA PERU S.A.C., requiriéndole el mismo día los documentos para el perfeccionamiento de Contrato con REMITO CARTA Nº 0094-2024-UASG-2024<sup>1</sup>.

2.4 Mediante Correo Electrónico de fecha 22 de mayo de 2024, el Área de Atención al Usuario, Trámite Documentario y Archivo, informa que no ha recepcionado documentación alguna de la empresa GUANABANA PERU S.A.C.

### III. ANALISIS

- 3.1 El presente documento, tiene como finalidad informar sobre la pérdida de la buena pro de la empresa adjudicada **GUANABANA PERU S.A.C.**, por causa imputable al postor en mención.
- 3.2 En cuanto al plazo para el perfeccionamiento de contrato se tiene que, la empresa tenía ocho 8 (ocho) días hábiles² para remitir los documentos para el perfeccionamiento de contrato, esto es desde el 10/05/2024 al 21/05/2024.
- 3.3 La normativa de contrataciones ha establecido en el numeral 136.1 del artículo N° 136° del Reglamento lo siguiente:

136.1.- Una vez que la buena pro ha quedado consentido o administrativamente firme, tanto la Entidad como el o los postores ganadores, están obligados a contratar

- 3.1 En relación a lo anterior, resulta pertinente señalar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento: "Todos los actos que se realicen a través del SEACE durante los procedimientos de selección, incluidos los realizados por el OSCE en ejercicio de sus funciones, se entienden notificados el mismo día de su publicación. La notificación a través del SEACE prevalece sobre cualquier medio que se haya utilizado adicionalmente, siendo responsabilidad de quienes intervienen en el procedimiento el permanente seguimiento de este a través del SEACE".
- 3.2 Al respecto, la empresa GUANABANA PERU S.A.C. tenía hasta el 21/05/2024 para remitir los documentos para el perfeccionamiento de contrato, por lo cual se cumplió con consultar al Área de Atención al Usuario, Trámite Documentario y Archivo de la Entidad si tiene registros de la remisión de los documentos u otro asunto relacionado al procedimiento de selección; por lo cual se confirmó lo siguiente:

Lorenzo Augusto Bautista Calahua
para mi, Jennifer 

Estimada

Iris Pajuelo Calderón, UASG - OAF

Buenos días, el presente es para informarte sobre tu consulta. Si ha ingresado documentación para perfeccionamiento de contrato (AS 01-2024-JNJ) de la empresa GUANABANA PERU S.A.C. con RUC 20601900280, hasta el día de ayer.

Al respecto se informa que se ha hecho la búsqueda en el Sistema de Gestión Documental y no se ha encontrado ningún documento respecto a la empresa GUANABANA PERU S.A.C. con RUC 20601900280.

Atentamente,
Área de Atención al Usuario, Trámite Documentario y Archivo

Av. Paseo de la República 3285. San Isidro | Central: (511) 202-8080 www.gob.pe/jnj

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Remitido por correo electrónico del Anexo N° 1 de la Oferta

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Numeral 141.1 del articulo 141° del Reglamento de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado"

- 3.3 Conforme se puede verificar, la empresa GUANABANA PERU S.A.C., no ha cumplido con remitir la documentación para el perfeccionamiento de contrato o en su defecto informar lo pertinente al respecto, lo cual se genera que no se suscriba contrato por causa imputable a este.
- 3.4 Al respecto, el numeral 141.3 artículo 141 del Reglamento indica:

141.3 Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1

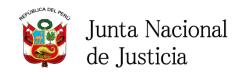
- 3.4 En tal sentido "cuando el postor adjudicado no cumpla con perfeccionar el contrato por alguna causa que le sea imputable, se produce la perdida automática de la Buena Pro", lo cual significa que el postor pierde inmediatamente el derecho a suscribir el respectivo contrato, y será pasible de sanción administrativa impuesta por el Tribunal de Contrataciones del Estado.
- 3.5 De acuerdo a las funciones descritas en el Reglamento de Organización y Funciones³ vigente de la Junta Nacional de Justica (JNJ), la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales "es la unidad orgánica de apoyo dependiente de la Oficina de Administración y Finanzas que como funciones organizar, coordinar, ejecutar y controlar los procesos técnicos del sistema de abastecimiento de la Junta (...)".
- 3.6 En tal sentido, la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales es el órgano o unidad orgánica (órgano encargado de las contrataciones) que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos<sup>4</sup>.
- 3.7 Que, en tal sentido corresponde realizar el Registro de la Perdida de la Buena Pro en el Sistema Electrónico de Contrataciones (SEACE)<sup>5</sup> y esperar el plazo para el consentimiento de la Perdida de la buena pro.
- 3.8 Asimismo, considerando que la empresa GUANABANA PERU S.A.C. era el según postor en el orden de prelación y al no haber perfeccionado el contrato corresponde aplicar lo establecido en el numeral 141.4 de Reglamento:

"Si el postor que ocupó el segundo lugar no perfecciona el contrato, cuando el objeto del procedimiento de selección corresponda a bienes y servicios en general y siempre que existan más postores que calificar, el órgano encargado de las contrataciones devuelve el expediente de contratación

<sup>3</sup> Art. 68° y 69° Reglamento de Organización y Funciones de la Junta Nacional de Justicia. Resolución N° 020-2020-P-JNJ

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Literal c) numeral 8.1 del artículo 8° del

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Directiva N° 003-2020-OSCE/CD "DISPOSICIONES APLICABLES PARA EL ACCESO Y REGISTRO DE INFORMACIÓN EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO – SEACE"



al órgano a cargo del procedimiento de selección en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, a fin que por única vez verifique los requisitos de calificación de los postores admitidos, según el orden de prelación obtenido en la evaluación, para identificar hasta dos (2) ofertas presentadas que cumplan con los requisitos de calificación."

### IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- **4.1** El adjudicatario GUANABANA PERU S.A.C., no cumplió con remitir los documentos para el perfeccionamiento de contrato en el plazo legal.
- **4.2** Corresponde publicar la pérdida de la buena pro ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 001-2024-JNJ/CS-1 ", en la Plataforma del SEACE, dándose por notificada al adjudicatario GUANABANA PERU S.A.C., el mismo día de su publicación.
- **4.3** Corresponde a su despacho como Órgano Encargado de las Contrataciones remitir el expediente de contratación al Comité de Selección toda vez, que se ha verificado que existen más postores a calificar<sup>6</sup> en cumplimiento del numeral 141.4 del artículo 141° y el Comité deberá una vez consentida la perdida de la buena pro, calificar el 3er y 4to postor a fin de dar la buena pro por única vez.
- **4.1** Se recomienda que consentida la perdida de la buena pro se comunique al Tribunal de Contrataciones del Estado para el inicio del procedimiento administrativo sancionador contra la empresa GUANABANA PERU S.A.C., conforme a lo establecido en el artículo 50 del TUO de la Ley.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar.

Atentamente,

(documento firmado digitalmente)

IRIS YANINA PAJUELO CALDERON

APOYO ADMINISTRATIVO

UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES

$\sim$	•
UU.	

(IPC)

OHPT6YL

Av. Paseo de la República 3285. San Isidro | Central: (511) 202-8080 www.gob.pe/inj

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Según Acta de Evaluación de la AS N° 01-2024-JNJ-CS-1